

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500068608

Solicitante: YETLANECI ALCARÁZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500068608:

"Deseo conocer el número de ciudadanos mexicanos que han sido devueltos por las autoridades españolas en su intento por ingresar a España como turistas durante 2006, 2007, y lo que va del 2008 (hasta la fecha de la presentación de esta solicitud de información 28 de abril de 2008). Solicito la información ordenada por fecha de regreso y ciudad de origen de los ciudadanos mexicanos devueltos así como los motivos de ello."

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC-104209, de fecha 27 de mayo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexa un cuadro con los datos relativos al número de ciudadanos mexicanos rechazados de España durante 2007 y 2008."

Al respecto, cabe señalar que esta Dirección General no cuenta con la información relativa al año 2006, ni a las fechas, motivos de repatriación ni ciudades de origen de los repatriados."

NEGATIVAS DE ENTRADA A ESPAÑA 2007 - 2008

	2007	2008 (mayo)
EMBAMEX ESPAÑA	34	46
CONSULMEX BARCELONA	120	49
TOTAL	154	95

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a 2006, así como las fechas, motivos de repatriación y ciudades de origen de los repatriados, no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD DE ENLACE
★ JUN. 18 2008 ★
RECEBIDO
16-06-08

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500068608

Solicitante: YETLANECI ALCARÁZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información relativa a 2006, así como las fechas, motivos de repatriación y ciudades de origen de los repatriados, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500068608, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.